

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

22177 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de apuestas deportivas de la jornada 5.ª, a celebrar el día 27 de septiembre de 1998.*

De acuerdo con el apartado 2 de las normas 6.ª y 7.ª de las que rigen los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 6 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 170, de 17 de julio), el fondo de 152.843.575 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría y categoría especial de la jornada 2.ª, de la temporada 98/99, celebrada el día 6 de septiembre de 1998, y en la que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 5.ª, de la temporada 98/99, que se celebrará el día 27 de septiembre de 1998.

Madrid, 18 de septiembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

22178 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario general de Comercio Exterior.*

El Real Decreto 931/1998, de 14 de mayo, reestructuró la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, suprimiendo la Dirección General de Comercio Exterior y creando, a su vez, la Secretaría General de Comercio Exterior que asume las funciones atribuidas a la Dirección General de Comercio Exterior por el artículo 18.1 del Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, así como las que le sean atribuidas por el Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

El artículo 4.º, 1, del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, atribuye la competencia para la designación de comisiones de servicios con derecho a indemnización al Subsecretario del Departamento.

En este sentido, la Resolución de 3 de septiembre de 1996, de la Subsecretaría, delegó determinadas competencias en materia de comisiones de servicios en los Directores generales de Comercio Exterior y Política Comercial e Inversiones Exteriores.

La seguridad y claridad jurídicas en la actuación administrativa hacen conveniente la adaptación a la nueva estructura orgánica de la anterior delegación.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa aprobación del Ministro, dispongo:

Primero.—Se delega en el Secretario general de Comercio Exterior la designación de las comisiones de servicios con derecho a indemnización previstas en el artículo 3.1 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, relativas al personal destinado en esta Secretaría General, o en los Centros de Asistencia Técnica e Inspección del Comercio Exterior cuando la indemnización corra a cargo de esta Secretaría General de Comercio Exterior.

Segundo.—La delegación de competencias contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno.

Tercero.—La Secretaría General de Comercio Exterior dará cuenta a la Secretaría General Técnica del Departamento, con periodicidad mensual, de las designaciones de comisiones de servicios efectuadas, con indicación de los interesados, destino y cuantía de la indemnización.

Cuarto.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente disposición deberá hacerse constar así en la resolución administrativa correspondiente.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien surtirá efectos a partir del día 20 de mayo de 1998.

Madrid, 4 de septiembre de 1998.—El Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

22179 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 17 y 19 de septiembre de 1998, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 17 y 19 de septiembre de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 17 de septiembre de 1998.

Combinación ganadora: 4, 17, 24, 6, 15, 11.

Número complementario: 1.

Número del reintegro: 6.

Día 19 de septiembre de 1998.

Combinación ganadora: 31, 19, 33, 22, 7, 39.

Número complementario: 5.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 24 y 26 de septiembre de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 21 de septiembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

22180 *RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a diversas corporaciones locales para dotaciones e inversiones en infraestructuras derivadas de la aplicación de los planes de emergencia nuclear (P.E.N.).*

La Orden del Ministerio de Interior de 11 de mayo de 1998, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, correspondiente al día 21 de mayo, convoca el procedimiento y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y corporaciones locales con destino a dotaciones e inversiones en infraestructuras derivadas de la aplicación de los Planes de Emergencia Nuclear.

Presentadas y evaluadas las solicitudes, al amparo de lo dispuesto en dicha Orden, la Dirección General de Protección Civil ha resuelto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y por las cuantías que se expresan, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.223A.762, con arreglo al procedimiento establecido en la citada Orden reguladora.

Se hace constar que la resolución es desestimatoria respecto al resto de las subvenciones solicitadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado 7, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como en el apartado noveno de la Orden ya citada, de 11 de mayo de 1998.

Madrid, 11 de septiembre de 1998.—El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.

Relación que se cita

P.E.N.	Beneficiario	Importe — Pesetas
Penbu.	Ayuntamiento de Bozoo	3.000.000
Penbu.	Ayuntamiento de Busto de Bureba	1.000.000
Penbu.	Ayuntamiento de Cascajares de Bureba	3.000.000
Penbu.	Ayuntamiento de Encio	3.000.000
Penbu.	Ayuntamiento de Frías	150.000
Penbu.	Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil	3.000.000
Penbu.	Ayuntamiento de Lantarón	3.000.000
Penbu.	Ayuntamiento de Medina de Pomar	1.000.000
Penbu.	Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urría	3.000.000
Penbu.	Ayuntamiento de Miranda de Ebro	1.000.000
Penbu.	Ayuntamiento de Miraveche	3.000.000
Penbu.	Ayuntamiento de Oña	3.150.000
Penbu.	Ayuntamiento de Pancorbo	3.000.000
Penbu.	Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina ..	3.000.000
Penbu.	Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid	3.000.000
Penbu.	Ayuntamiento de Valdegovia	150.000
Penbu.	Ayuntamiento de Valle de Tobalina	133.400
Penca.	Ayuntamiento de Belvis de Monroy	150.000
Penca.	Ayuntamiento de Casas de Miravete	3.000.000
Penca.	Ayuntamiento de Casatejada	3.150.000
Penca.	Ayuntamiento de Higuera	3.000.000
Penca.	Ayuntamiento de Mesas de Ibor	3.000.000
Penca.	Ayuntamiento de Millanes de la Mata	3.000.000
Penca.	Ayuntamiento de Romangordo	3.150.000
Penca.	Ayuntamiento de Saucilla	150.000
Penca.	Ayuntamiento de Toril	3.000.000
Penca.	Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo	3.000.000
Penca.	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	980.000
Penca.	Ayuntamiento de Plasencia	6.000.000
Penca.	Ayuntamiento de Trujillo	1.000.000
Pengua.	Ayuntamiento de Albalate de Zorita	77.720
Pengua.	Ayuntamiento de Almonacid de Zorita	150.000
Pengua.	Ayuntamiento de Buendía	3.150.000
Pengua.	Ayuntamiento de Brihuega	1.000.000
Pengua.	Ayuntamiento de Budía	3.000.000
Pengua.	Ayuntamiento de Durón	3.000.000
Pengua.	Ayuntamiento de Henche	3.000.000
Pengua.	Ayuntamiento de Illana	3.000.000
Pengua.	Ayuntamiento de Mantiel	3.000.000
Pengua.	Ayuntamiento de Pareja	3.000.000
Pengua.	Ayuntamiento de Pozo de Almoguera	3.000.000
Pengua.	Ayuntamiento de Puebla de Don Francisco	3.000.000
Pengua.	Ayuntamiento de Sacedón	1.000.000
Pengua.	Ayuntamiento de Sayatón	3.150.000
Pengua.	Ayuntamiento de Solanillos del Extremo	3.000.000
Pengua.	Ayuntamiento de Valdeconcha	3.000.000
Penta.	Ayuntamiento de Ascó	150.000
Penta.	Ayuntamiento de Corbera de Ebre	3.150.000
Penta.	Ayuntamiento de El Molar	3.000.000
Penta.	Ayuntamiento de Falset	1.000.000
Penta.	Ayuntamiento de Flix	150.000
Penta.	Ayuntamiento de Gandesa	1.000.000
Penta.	Ayuntamiento de García	150.000
Penta.	Ayuntamiento de L'Ametlla de Mar	150.000
Penta.	Ayuntamiento de La Fatarella	150.000
Penta.	Ayuntamiento de La Figuera	3.000.000
Penta.	Ayuntamiento de La Palma de Ebre	3.000.000
Penta.	Ayuntamiento de La Torre del Espanyol	150.000
Penta.	Ayuntamiento de Maials	1.000.000
Penta.	Ayuntamiento de Montbrí del Camp	1.000.000
Penta.	Ayuntamiento de Mora de Ebre	150.000
Penta.	Ayuntamiento de Mora la Nova	150.000
Penta.	Ayuntamiento de Mont-Roig del Camp	72.500
Penta.	Ayuntamiento de Pratdip	3.000.000
Penta.	Ayuntamiento de Riba-Roja de Ebre	150.000
Penta.	Ayuntamiento de Vandellós	150.000
Penva.	Ayuntamiento de Ayora	5.000.000
Penva.	Ayuntamiento de Cortes de Pallás	147.205

P.E.N.	Beneficiario	Importe — Pesetas
Penva.	Ayuntamiento de Jalance	150.000
Penva.	Ayuntamiento de Jarafuel	84.506
Penva.	Ayuntamiento de Requena	1.000.000
Penva.	Ayuntamiento de Teresa de Cofrentes	3.150.000
Penva.	Ayuntamiento de Villatoya	998.052

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

22181 RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan las ayudas para promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes.

La Orden de 14 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas y becas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Procede, por consiguiente, realizar la convocatoria de ayudas a conceder en el año 1998.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de 14 de julio de 1998, dispongo:

Primero. *Objetivo y condiciones.*—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Cultura, según el apartado sexto, punto 1, de la Orden de 14 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24), convoca para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1998, ayudas para la realización de actividades relacionadas con la consecución de las siguientes finalidades, siempre que tengan proyección nacional o internacional, o faciliten la comunicación cultural entre Comunidades Autónomas, dentro de los límites del punto primero de la Orden:

a) Favorecer la comunicación cultural entre Comunidades Autónomas, mediante la realización de actividades que contemplen aspectos culturales comunes o interrelacionados, de las artes plásticas y la fotografía que propicien el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales.

b) Apoyar, desde la visión global del Estado, las nuevas tendencias de las artes plásticas y fotografía en cada una de las Comunidades Autónomas y que, por su carácter innovador, enriquezcan las opciones contemporáneas en esta materia.

c) Facilitar la presencia de galerías en ferias de arte, tanto de carácter nacional como internacional, de acuerdo con los principios de capacidad y mérito.

d) Promocionar y difundir el arte español en el exterior fomentando las relaciones culturales entre España y otros países.

e) Colaborar en la realización de exposiciones individuales y colectivas, así como cualquier otro acontecimiento artístico que ponga de manifiesto la calidad del arte contemporáneo en todo el territorio español.

f) Favorecer la realización de publicaciones, cuyo objeto sea facilitar información sobre el panorama artístico español y hacerlo así más accesible a todas las Comunidades Autónomas.

g) Impulsar la formación de los artistas españoles, a través de estudios no reglados, mediante la concesión de becas para la creación de artes plásticas y fotografía en un número no superior a cinco.

h) Asegurar la presencia del arte español en las conmemoraciones históricas de carácter nacional e internacional, así como en cualquier otro acontecimiento histórico y cultural de especial relevancia.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*—La financiación de las ayudas a que se refiere el punto primero se hará con cargo a los créditos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del vigente pre-